

Gerencia  
Atención  
Integrada



## **Resolución de 2 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, por la que se convoca el procedimiento de movilidad interna voluntaria de personal estatutario fijo en el ámbito de Atención Especializada de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real**

Al amparo del capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del capítulo XIV de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, los representantes de la Administración del Sescam y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad han concertado el “Pacto sobre Movilidad Interna Voluntaria en el ámbito de Atención Sanitaria Especializada del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha”, publicado en el DOCM nº 185 de 21 de septiembre de 2016 (en adelante “Pacto de Movilidad Interna”) que recoge las directrices básicas y los aspectos procedimentales sobre la Movilidad Interna voluntaria del personal estatutario del Sescam en el ámbito de Atención Especializada.

Al amparo del citado Pacto de Movilidad Interna, la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real en virtud de la competencia atribuida por el apartado Quinto, punto 9, e) de la Resolución de 16-07-2018 de la Dirección Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias (DOCM nº 143, de 23 de julio de 2018), ha resuelto convocar procedimiento de Movilidad Interna Voluntaria en el ámbito de Atención Especializada con sujeción a las siguientes:

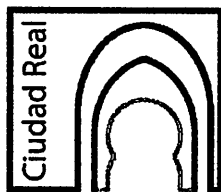
### **BASES**

#### **1.- Normas generales.**

1.1. Se convoca procedimiento de movilidad interna voluntaria, en relación con las categorías y puestos que se detallan en el **Anexo I** de la presente convocatoria, para aquellos trabajadores estatutarios fijos, (Personal Sanitario no facultativo o de Gestión y Servicios), que prestan servicios en el ámbito de Atención Especializada de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real.

1.2. La presente convocatoria se regirá por estas Bases y por el Pacto sobre Movilidad Interna Voluntaria en el ámbito de Atención Sanitaria Especializada del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de 21 de septiembre de 2016, así como por lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.3. Esta convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de Atención Especializada de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, en el portal del empleado y en la página web (<http://www.hgucr.es/>), y se comunicará a las centrales sindicales con representación en la Junta de Personal.



Gerencia  
Atención  
Integrada



## **2.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Los aspirantes que deseen concurrir al procedimiento de movilidad interna voluntaria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo, (Sanitario no facultativo o de Gestión y Servicios), en la categoría en la que participa en el ámbito de Atención Especializada de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real.

a.1 No podrá participar el personal que se encuentre en comisión de servicios en esta Gerencia ni el personal que se encuentre en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional hasta que dicho reingreso sea definitivo.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en los términos establecidos en el artículo 63 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en relación con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado Público.

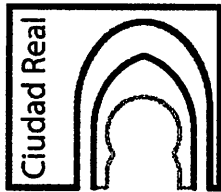
b.1 Se entiende a efectos de este pacto que se encuentran en situación de servicio activo quienes estén de:

Vacaciones u otro permiso o licencia reglamentaria.  
Comisión de servicio en otras Gerencias del Sescam o del Sistema Nacional de Salud.  
Incapacidad Temporal.  
Promoción Interna Temporal (podrán participar en su categoría básica).  
Liberado sindical.  
Desempeño de puestos de libre designación.

b.2 Podrá participar el personal que se encuentre en cualquier otra situación distinta a activo que genere derecho a reserva de puesto en esta Gerencia convocante:

Servicios Especiales.  
Excedencia por cuidado de familiares.  
Excedencia por razón de violencia de género.  
Suspensión Provisional de Funciones, en los términos fijados por la normativa aplicable.  
Cualquier otra situación que, según la normativa vigente, genere derecho a reserva de puesto en esta Gerencia.

2.2. Cuando un participante en el procedimiento de movilidad esté ocupando un puesto por motivos de salud laboral deberá indicarlo en su solicitud, pudiendo optar



Gerencia  
Atención  
Integrada



sólo a puestos que se adapten a sus características, previo informe del Servicio de Riesgos Laborales u órgano competente.

2.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección.

### **3.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso de movilidad dispondrán de plazo **desde el 3 hasta el 16 de noviembre de 2020 ambos incluidos**, para la presentación de su solicitud en el modelo que figura en el **Anexo II**. A la solicitud se acompañará una hoja de autobaremo debidamente cumplimentada (**Anexo III**), a la que se adjuntarán los documentos, originales o compulsados, acreditativos de los méritos alegados, con excepción de aquellos que obren en el expediente personal en esta Gerencia.

3.2. Las solicitudes, que se dirigirán al Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, se presentarán en el Registro de Entrada de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real.

### **4.- Acreditación de méritos valorables.**

4.1. Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta el día 31 de octubre de 2020 último día del mes anterior a la convocatoria.

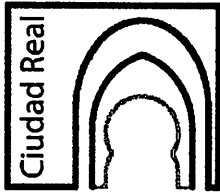
4.2. La acreditación de los méritos alegados requerirá la aportación del documento original o fotocopia compulsada, con excepción de aquellos que obren en el expediente personal en esta Gerencia.

4.3. Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar, en el supuesto de falsedad documental se procederá, previo trámite de audiencia, a la exclusión del aspirante del procedimiento, mediante Resolución del Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, dando cuenta a la Comisión de Movilidad.

4.4. Se valorarán de oficio y sin necesidad de aportación por los interesados, los servicios prestados en este Centro de Gestión, así como aquellos otros que obren en el expediente personal.

### **5.- Elaboración de listados.**

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su baremación de acuerdo a lo establecido en el baremo de méritos y se reunirá a la Comisión de Movilidad para aprobar los listados provisionales de la baremación, que se publicarán mediante Resolución de esta Dirección Gerencia en los mismos lugares que la



Gerencia  
Atención  
Integrada



convocatoria, incluyendo la relación de aspirantes admitidos con su orden de puntuación en aplicación del baremo, así como de los excluidos, indicando la causa de su exclusión.

5.2. Los interesados podrán formular reclamaciones a los listados provisionales en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación. Las reclamaciones se entenderán rechazadas de no aparecer admitidas en los listados definitivos de baremación.

5.3. Resueltas las reclamaciones, si las hubiera, por la Comisión de Movilidad se aprobarán los listados definitivos y se procederá a la publicación de los mismos por Resolución de la Dirección Gerencia, en los mismos lugares donde se publicó la convocatoria. En esta Resolución se les convocará al lugar, día y hora de realización del acto público donde se adjudicarán las plazas.

## **6.- Acto Público.**

La elección de la plaza se realizará en acto público, previa convocatoria en los términos expresados en el apartado anterior. Los participantes elegirán el puesto por orden riguroso, según la puntuación obtenida. Podrán renunciar a la elección de puesto. Al participante que no se presentara en el acto público se le entenderá por desistido, poniendo fin al procedimiento. Se admitirá la representación por cualquier persona que tenga capacidad de obrar y que acredite la representación mediante documento de autorización al que se adjuntarán fotocopias compulsadas del DNI del interesado/a y su representante.

## **7.- Resolución definitiva.**

Por Resolución de la Dirección Gerencia se aprobará y se publicará el listado de adjudicación de los puestos en los mismos lugares que la convocatoria. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

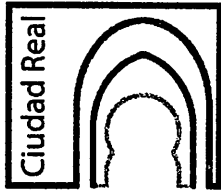
El puesto adjudicado es irrenunciable.

Los trabajadores que obtengan un puesto, no podrán volver a participar en la siguiente convocatoria ordinaria de movilidad voluntaria que se realice.

La fecha de adjudicación de los puestos será la de la publicación de la Resolución definitiva, con independencia de la fecha efectiva de incorporación al puesto adjudicado.

## **8.- Incorporaciones.**

8.1.- La incorporación al puesto adscrito se realizará según se determine por la Dirección Gerencia, atendiendo a necesidades organizativas sin que pueda exceder



Gerencia  
Atención  
Integrada



de un plazo de 3 meses desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva, salvo casos excepcionales, negociados previamente en la Comisión de Movilidad.

8.2.- El personal estatutario fijo con derecho a reserva de puesto de trabajo, que participe en esta convocatoria y le sea adjudicado un nuevo puesto, le será reservado este último.

8.3.- En el supuesto de que en una determinada unidad o servicio se tuviera que incorporar o desplazar a más de un trabajador, la Dirección Gerencia acordará con la Comisión de Movilidad la forma de incorporación o desplazamiento que se considere más adecuada con el fin de no generar problemas de funcionamiento en las unidades que se vean implicadas en dichos cambios.

8.4.- Si, con motivo de la incorporación de sus titulares a las plazas obtenidas en el proceso, se produjeran desplazamientos en las unidades, serán desplazados en primer lugar quienes quieran desplazarse voluntariamente, y luego por este orden:

1º.- Personal Interino.

2º.- Personal en Comisión de servicio.

3º.- Personal Reingresado provisional.

4º.- Personal en Promoción interna temporal.

5º.- Personal fijo sin puesto definitivo que no haya participado en la última convocatoria de movilidad interna.

6ª.- Personal fijo sin puesto definitivo que sí haya participado en la última convocatoria y no haya obtenido puesto definitivo.

Dentro de cada grupo, serán desplazados los que lleven menos tiempo en la unidad o servicio, computándose todos los periodos trabajados aunque no se hayan prestado de forma ininterrumpida. En caso de empate se tendrá en cuenta el pacto sobre criterios para el cese del personal temporal.

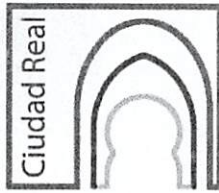
## 9.- Baremo de méritos.

-Experiencia profesional:

9.1.- Servicios prestados como personal **estatutario fijo** en la misma categoría estatutaria desde la que se participa: **3** puntos por día de servicios prestados

9.2.- Servicios prestados como **personal fijo** en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en plazas de igual contenido funcional que la plaza desde la que se participa: **3** puntos por día de servicios prestados.

9.3.- Servicios prestados como personal **estatutario fijo** en otras categorías estatutarias **distintas** a la que se participa: **1** punto por día de servicios prestados.



Gerencia  
Atención  
Integrada



- Los servicios prestados en el ámbito de Atención Primaria por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los servicios prestados en las categorías estatutarias que les correspondan.

- Normas aplicables:

En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor del participante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad obtenido por un proceso selectivo o por concurso de traslados, desde el que participa. De persistir el empate, se resolverá a favor del participante que acredite más tiempo de servicio en la categoría, ya sea como personal fijo o temporal. De persistir el empate se resolverá a favor del solicitante de mayor edad.

#### 10.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Esta resolución se publica en Ciudad Real, a 2 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente de la  
Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real**

P.D. (Por Delegación de competencias del Director Gerente  
del SESCAM de fecha 21/10/2019, DOCM N° 216 de 31/10/2019).



**Fdo.: Alberto Jara Sánchez**